ACTA No. 006 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA	X	ADICIÓN	X	OTRA	X

Celebrada entre el Municipio de Florencia y:

CONTRATISTA:	CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	17.689.353 de Florencia - Caquetá

Entre los suscritos:

Nombre:	ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS	Tipo y número de identificación:	CC 40.613.703 de Florencia - Caquetá
En calidad de:	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica
Acto Administrativo de nombramiento:	Decreto No.1000-22- 00139 del 5 de mayo de 2026	Acto de Delegación si aplica	Resolución No. 1000-79-01701 del 31 de diciembre de 2025

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT.	800.095.728-2

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
EN REPRESENTACION LEGAL DE:	N/A

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGIA (CONTRATO/CONVENIO)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	20260453
FECHA SUSCRIPCIÓN	30 de enero de 2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA PARTE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.
FECHA DE INICIO	3 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	2 de junio de 2026

TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION	
X		2026000516	$11.600.000	202600502	30/01/2026	$11.600.000

FORMA DE PAGO	El pago se dará de la siguiente forma: Cuatro (04) pagos parciales, cada uno por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE, correspondientes a los periodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Primera cuenta:** 1. Hoja de Ruta 2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato 3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente. 4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica. 5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria. 6. Acta de Supervisión. 7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos". **Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:** 1. Hoja de Ruta 2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato 3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente. 4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria. 5. Acta de Supervisión. 6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

	Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria. A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

GARANTÍAS INICIALES					
FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
02 de febrero de 2026			CONTRATO DE SEGURO		
Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	$1.160.000	30/01/2026	30/09/2026	CHU-100071733-0

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ CC.17.690.441 de Florencia - Caquetá
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaría de Salud Municipal

REGIMEN DE CONTRATACIÓN	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia (Caquetá), suscribió con CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá; Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 enero 2026 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA PARTE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"

Mediante Acta No. 01 se inició la ejecución del contrato el día 03 de febrero 2026, y se estableció como fecha de terminación el día 2 de junio de 2026, fecha para la cual deberá cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

Que el día 28 de mayo de 2026, se reunieron **JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ** Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, en calidad de supervisor y el Contratista CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá y convinieron realizar la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 20260453 del 30 de enero de 2026 teniendo en cuenta que:

El municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 del 30 de enero de 2026 con CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA PARTE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA" a fines de dar cumplimiento a las competencias de la entidad, servicio contratado por el término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.

Una vez revisados los soportes de ejecución presentados por la contratista en el marco del CONTRATO No. 20260453 de 30 de enero de 2026 suscrito entre el municipio de Florencia y CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC 17.689.353 de Florencia, Caquetá se identifica que reposan evidencias de ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme las actas de supervisión suscritas a la fecha así:

- **Acta de supervisión No 002 de fecha 25/03/2026**: Se reporta ejecución por valor de $ 2.900.000 aprobado por la supervisión.
- **Acta de supervisión No 003 de fecha 13/04/2026**: Se reporta ejecución por valor de $ 2.900.000 aprobado por la supervisión.
- **Acta de supervisión No 004 de fecha 05/05/2026**: Se reporta ejecución por valor de $ 2.900.000 aprobado por la supervisión.

Los anteriores reportes comportan una ejecución física y presupuestal que asciende a un porcentaje de 75% esto es la suma de $8.700.000 del valor total del contrato.

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 del 30 de enero de 2026 a la fecha el contratista CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá ha ejecutado acciones que dan cuenta del siguiente balance:

DETALLE	VALOR
Valor inicial	$11.600.000
Valor adicional	$0
Valor ejecutado	$ 8.700.000
Valor pendiente de ejecución	$ 2.900.000

El comportamiento del evento de dengue en el Municipio de Florencia, durante la vigencia 2026, se encuentra con un comportamiento estable. A SE 12, el municipio se encuentra dentro de lo esperado con 28 casos de dengue notificados, sin embargo, es importante continuar con el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica y las acciones de prevención y control enmarcadas en las actividades de barrido sanitario, levantamiento de índice aedico y control químico cuando se requiera y de acuerdo con el lineamiento establecido.

Se notificaron 28 casos de dengue procedentes de Florencia. No se han presentado casos de dengue grave, ni casos probables o confirmados de mortalidad por dengue. Respecto al grupo etario el 50% del total de los casos de dengue son en menores de 15 años afectando tanto al género masculino como femenino. Por consiguiente, se deben continuar las acciones de prevención desde los espacios educativos, para que desde las instituciones educativas implementen los planes de saneamiento básico y prevengan las apariciones de estas arbovirosis. En la

clasificación de los 28 casos notificados como dengue el 3,6% (1 caso) se encuentran notificados como casos probables, el 96,4% (27 casos) como confirmados por laboratorio.

En cuanto a la hospitalización de los casos el 71,4% de los casos notificados se clasificaron como dengue con signos de alarma y de estos el 100% de los casos fueron hospitalizados. Con referencia a las localidades donde se han presentado mayor número de casos de dengue se tienen las siguientes: Urbanización la Gloria, Porvenir, La esmeralda, El Guamal, Versalles, La Libertad y Nueva Colombia, entre otros.

En cuanto al evento de Leishmaniasis, para la semana epidemiológica número 12 se han notificado 10 casos de Leishmaniasis cutánea y 0 casos de Leishmaniasis mucosa. Se evidencia que, de los 10 casos, 4 casos pertenecen al régimen subsidiado, 2 casos al régimen excepción, 3 casos al régimen contributivo y 1 como Indeterminado. Con relación con el área de procedencia, 5 casos son de área rural disperso y 5 casos de área urbana. De acuerdo al sexo 8 casos son de sexo Masculino y 2 casos de sexo femenino.

Para el evento de Malaria en el municipio de Florencia con corte a semana epidemiológica N°12, se han notificado 40 casos de malaria, configurando brote en el municipio de Florencia, el 90% corresponde al sexo masculino. Se identificaron 7 casos de malaria complicada. Respecto a las variables Socio demográficas se observa que el 88% de los casos pertenece al régimen de afiliación excepción, predominando en este grupo las fuerzas militares, el 55% de los casos requirieron hospitalización, respecto al área de residencia se evidencia que el 85% son del área rural dispersa, la especie, más frecuentes es las vivax con el 95% de los casos notificados

A lo anterior se suma el contexto de riesgo asociado a la fiebre amarilla, frente al cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria mediante la **Resolución 0691 de 2025** por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control, disponiendo el fortalecimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica mediante la incorporación de talento humano adicional para investigación de campo, búsqueda activa y respuesta inmediata. De manera concordante, el municipio de Florencia ha sido categorizado como territorio de alto riesgo por su ubicación en corredor epidemiológico, lo que incrementa la probabilidad de transmisión y exige el cumplimiento de lineamientos técnicos nacionales en materia de manejo integrado de vectores, los cuales establecen capacidades operativas mínimas en talento humano y despliegue territorial.

Asimismo, la expedición de directrices sectoriales **Circular externa No 0217 del 24 de abril de 2025** emitida por el Ministerio de Transporte relacionadas con el control sanitario en puntos de alta afluencia de población, como terminales de transporte y eventos masivos, refuerza la necesidad de mantener y ampliar la capacidad operativa del programa ETV, a fin de garantizar actividades de inspección, vigilancia, verificación de condiciones sanitarias y seguimiento a planes de contingencia. Estas obligaciones técnicas no son de carácter eventual, sino que corresponden a un proceso continuo de vigilancia epidemiológica que requiere permanencia en el tiempo para asegurar su efectividad.

En el marco de las Ferias y Fiestas que se realizan en el territorio nacional el Ministerio de salud emite la **Circular Externa 025 del 10 de junio de 2025**, en donde se entregan las medidas para la prevención y control de la fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis durante ferias, fiestas y eventos. Por consiguiente, se debe fortalecer el equipo del programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) con el objeto de realizar seguimiento a cada uno de estos eventos masivos, sus planes de contingencia y verificando que se encuentren con bajo riesgo de transmisibilidad.

Que el municipio de Florencia ha emitido la **Resolución 0419 del 8 de mayo de 2025** *por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria para la prevención y atención integral de la fiebre amarilla en el municipio de Florencia, Caquetá y se dictan otras disposiciones.* Por lo anterior se considera al municipio de Florencia como un municipio de alto riesgo de transmisión del virus de la fiebre amarilla por encontrarse ubicado geográficamente en un corredor epidemiológico. Por consiguiente, se requiere fortalecer el equipo de ETV que permita hacer seguimiento al Plan de Acción Específico (PAE) para el evento de Fiebre Amarilla.

En ese mismo orden de ideas el Ministerio de Salud y la Protección Social emite el **"LINEAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MANEJO INTEGRADO DE VECTORES PARA LA PREVENCION Y RESPUESTA INMEDIATA EN MUNICIPIOS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO PARA FIEBRE AMARILLA EN COLOMBIA, 2025"** que tiene como objeto: *Evitar y/o mitigar la transmisión sostenible de la fiebre amarilla en ambientes urbanos y mantener el bloqueo en zona rural.* En el lineamiento se establecen los requerimientos logísticos mínimos para conformación de respuesta ante caso urbano de fiebre amarilla y menciona el lineamiento la cantidad mínima de personal que debe estar contratado de acuerdo a la categoría del municipio, correspondiendo para Florencia la contratación técnicos con experiencia en la materia.

En este contexto, la continuidad del contrato no solo responde a la necesidad de mantener las acciones ya implementadas, sino también a la ampliación de la demanda operativa derivada del contexto epidemiológico y normativo vigente. La interrupción de las actividades contractuales implicaría riesgos como el aumento del índice aédico, la pérdida de control sobre los focos de transmisión, la disminución de la capacidad de respuesta ante eventos epidemiológicos y, en consecuencia, un potencial incremento en la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores.

Que, mediante oficio dirigido a la jefe Oficina Asesora Jurídica doctora ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS, de fecha 28 de mayo de 2026, se solicitó el OTRO SÍ del contrato de prestación de servicios **No. 20260453** del 30 de enero de 2026, en la cual, justifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en mención.

En consecuencia, desde un enfoque técnico, epidemiológico y operativo, se encuentra plenamente justificada la necesidad de prorrogar el plazo, adicionar los recursos y modificar las cláusulas del Contrato No 20260453 del 30 de enero de 2026 suscrito entre el municipio de Florencia y CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ CC. 17.689.353 de Florencia, Caquetá , en la medida en que dichas medidas garantizan la continuidad del servicio público de salud en su componente preventivo, el cumplimiento de las directrices nacionales en materia de vigilancia epidemiológica y el mantenimiento de las condiciones de control sanitario en el Municipio de Florencia.

Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios **No. 20260453** del 30 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA PARTE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA."

Que, conforme a lo anterior el contrato quedará extendido por un término de ejecución total *SEIS (6) MESES* y por un valor total de ***DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) M/CTE.***

Desde el plano jurídico-contractual, se encuentra soporte en los principios rectores de la contratación estatal, particularmente el principio de responsabilidad (artículo 26 de la Ley 80 de 1993), el cual exige a las entidades

públicas prever los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual y proteger el interés general. Asimismo, el artículo 40 del Decreto 1082 de 2015 permite modificaciones al contrato por hechos sobrevinientes y necesidades nuevas no previstas inicialmente, siempre que estas guarden unidad funcional y conexidad directa con el objeto contratado.

De conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" la cual establece ***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...)*

Conforme a la Sentencia C-932 de 2007, la naturaleza instrumental de **los contratos estatales puede ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] (Negrilla Fuera del texto original).

El contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, **modificado**, **adicionado** y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, estipula: "***Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La adición y prórroga no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada, ni el alcance a la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Es un deber de la administración ordenar la adición necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que para el 02 de junio de 2026 se encuentra prevista la expiración del plazo de ejecución del referido Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 del 30 de enero de 2026, resulta indispensable adelantar los trámites técnicos, administrativos, jurídicos, contractuales y financieros necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado, en aras de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial.

Que entre el contratista y supervisor del contrato se adelantó mesa de trabajo de fecha 28 de mayo de 2026 en virtud de la cual se establece viabilidad y pertinencia de la adición presupuestal y prórroga del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos aquí señalados.

1. PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL

La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 de enero de 2026 y el contratista CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá, estiman conveniente y oportuno realizar la prórroga, adición y modificación en las siguientes condiciones

- **PRÓRROGA**

PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 de enero de 2026 suscrito entre el municipio de Florencia y CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá, por el término de dos (02) meses en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

- **ADICION PRESUPUESTAL**

ADICIONAR presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 de enero de 2026 suscrito entre el municipio de Florencia y el contratista CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) MCTE.

La presente adición presupuestal y prórroga se establece en atención a las consideraciones normativas determinadas en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que preceptúa *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

La PRORROGA y ADICION PRESUPUESTAL que se pretende, no implica modificación y/o adición en las obligaciones y/o actividades específicas contenidas en la Cláusula 10 del Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 de enero de 2026, en razón de ello el contratista deberá garantizar la ejecución de cada una de las obligaciones específicas en el periodo que se prorroga. Así mismo deberá ampliar el valor y término del amparo cubierto con la garantía que se ha expedido para el contrato principal para que atienda a tiempo prorrogado y el valor adicionado.

1.1. PLAZO ESTIMADO DE PRORROGA

PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 de enero de 2026 suscrito entre el municipio de Florencia y CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá, por el término de dos (02) meses en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

MODIFICAR la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará de la siguiente manera.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.*

1.2. VALOR ESTIMADO DE ADICION PRESUPUESTAL

ADICIONAR presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios No 20260453 de 30 de enero de 2026 suscrito entre el municipio de Florencia y el contratista CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ identificado con CC. 17.689.353 de Florencia - Caquetá, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) MCTE.

MODIFICAR la Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) M/CTE.*

MODIFICAR la Cláusula 8. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: *El pago se hará de la siguiente forma*

Seis (06) pagos por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE cada uno, correspondientes a los periodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.*
4. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.*
5. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
6. *Acta de Supervisión.*
7. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.*
4. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
5. *Acta de Supervisión.*
6. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición presupuestal, por lo tanto, se modifica la Cláusula 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual quedará de la siguiente manera:

MODIFICAR la CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la cual quedará de la siguiente manera.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: *El municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

No. CDP	*Rubro*	*Descripción*	*Origen de los recursos*	*Valor*
A2026000516 del 28/01/2026	*2.3.2.02.02.008*	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN*	*1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA*	*$11.600.000*
A2026000803 del 28/05/2026	*2.3.2.02.02.008*	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN*	*1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA*	*$5.800.000*

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

2. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

3. VIABILIDAD JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"*

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

El municipio de Florencia contempló en el "A2.M01 MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA":

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

1. GLOSARIO

Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la entidad la adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.

Modificación: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(...)

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

2. SUCESOS CONTRACTUALES:

2.1 Solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

- *Modificación del contrato: Implica la sustitución o cambio de calidades, cantidades, o componentes del bien, obra o servicio; sin que ello constituya modificación en el objeto, valor y plazo establecido inicialmente en el contrato y no necesariamente, generan pagos al contratista.*

- *Adición o Prórroga del Contrato: Procede en los casos en los que se ajusta el valor o el plazo inicial del contrato; lo que no implica una modificación en su objeto contractual. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La adición y/o prórroga del contrato deberá realizarse en la etapa de ejecución del contrato.*

(...)

2.3 Visto bueno de la solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

La solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, reiniciación, terminación y cesión al contrato, deberá contar con la aprobación del ordenado del gasto de la etapa contractual de ejecución.

2.4 Comunicación al contratista de la modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

El supervisor y/o interventor del contrato comunicará al contratista de la modificación, adición, prórroga, suspensión, reiniciación, terminación, cesión, quien deberá validar y aceptar la información.

2.5 Perfeccionamiento y ejecución de la respectiva modificación (garantías, aportes parafiscales y sistema integral de seguridad social):

El contratista tramitará la respectiva ampliación de la garantía, el pago de estampillas, los aportes parafiscales, el pago al sistema integral de seguridad social y los demás pagos de legalización del contrato, en los casos que corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio de Florencia ejercerá las funciones de control, seguimiento, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual hará uso de las figuras del supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.

(...)

5. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el municipio de Florencia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente (art. 84 Ley 1474 de 2011).

- Funciones del Supervisor e Interventor: La Supervisión o Interventoría cumple por regla general funciones integrales que involucran actividades administrativas, financieras, técnicas, legales y ambientales con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista o conveniente y así satisfacer el interés general. Por consiguiente, se ejercerá las siguientes funciones:

(...)

B. Vigilancia técnica:

(...)

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*, en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior; modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará de la siguiente manera.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.*

SEGUNDO: **MODIFICAR** la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO la cual quedará de la siguiente manera.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) M/CTE.*

TERCERO: MODIFICAR la Cláusula 8. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: *El pago se hará de la siguiente forma*

Seis (06) pagos por el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE cada uno, correspondientes a los periodos efectivamente ejecutados y a las actividades desarrolladas durante el respectivo plazo de ejecución del contrato. Estos pagos se efectuarán conforme se verifique el cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada periodo, por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.*
4. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica.*
5. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
6. *Acta de Supervisión.*
7. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato*

3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.*
4. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
5. *Acta de Supervisión.*
6. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CUARTO: MODIFICAR la Cláusula 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: *El municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

No. CDP	*Rubro*	*Descripción*	*Origen de los recursos*	*Valor*
A2026000516 del 28/01/2026	*2.3.2.02.02.008*	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN*	*1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA*	*$11.600.000*
A2026000803 del 28/05/2026	*2.3.2.02.02.008*	*SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN*	*1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA*	*$5.800.000*

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

QUINTO: GARANTÍAS: de conformidad con la CLAUSULA 21. GARANTIAS"

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

SEXTO: Para el perfeccionamiento y legalización de la presente acta de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 20260453 del 30 de enero de 2026, se requiere el pago de estampillas y la firma de las partes.

SÉPTIMO: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá,

Contratista	Municipio
CRISTIAN GUSTAVO GOMEZ	**ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS**
Contratista	Jefe Oficina Asesora Jurídica

Visto bueno:

Supervisor
JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ
Profesional Universitario – Secretaría de Salud de Florencia

Proyectó	Pedro José Orozco cruz	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	